



VI LEGISLATURA NÚM. 12

12 de enero de 2007

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcana.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 19 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas, por promoción interna desde el Cuerpo de Ujieres del Parlamento de Canarias (Grupo D), para el ingreso, por el sistema de concurso-oposición, en el Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria (Grupo C).

Página 2

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 19 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la convocatoria de concurso general de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Administrativo de Control de Incidencias del Cuerpo de Administrativos (Grupo C), vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias.

Página 9

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 19 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas, por promoción interna, desde el Cuerpo de Ujieres del Parlamento de Canarias (Grupo D), para el ingreso, por el sistema de concurso-oposición, en el Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria (Grupo C).

PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 19 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas, por promoción interna, desde el Cuerpo de Ujieres del Parlamento de Canarias (Grupo D), para el ingreso, por el sistema de concurso-oposición, en el Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria (Grupo C).

En la sede del Parlamento, a 20 de diciembre de 2006.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE 19 DE DICIEMBRE DE 2006, POR EL QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS, POR PROMOCIÓN INTERNA, DESDE EL CUERPO DE UJIERES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS (GRUPO D), POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO C).

Por acuerdo de la Mesa de 24 de octubre de 2006, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Parlamento de Canarias para el año 2006 (BOC nº 217, 8/11/06), en la que se oferta, entre otras, una plaza del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, para la provisión por promoción interna desde el Cuerpo de Ujieres del Parlamento de Canarias (Grupo D), por el sistema de concurso-oposición.

En su virtud la Mesa del Parlamento, en reunión de 19 de diciembre de 2006, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* nº 218, de 23 de abril de 2003), y vista la legislación supletoria de aplicación, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna desde el Cuerpo de Ujieres del Parlamento de Canarias (Grupo D), en el Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria (Grupo C), con arreglo a las siguientes,

B A S E S

Primera.- Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.

a) Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por promoción interna una (1) plaza del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria (Grupo C), por el sistema de concurso-oposición.

b) La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por las Normas de Gobierno Interior de Parlamento de Canarias (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* nº 218, de 23 de abril de 2003), supletoriamente, por la *Ley territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado*; y por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar incluido en el ámbito de aplicación de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.

d) Ser funcionario de carrera del Parlamento de Canarias, del Cuerpo de Ujieres, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria o Escala de Conductores, con una antigüedad de al menos dos años.

e) Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Solicitudes de participación en las pruebas selectivas.

a) Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán dirigir solicitud al secretario general del Parlamento de Canarias, en instancia según modelo que se acompaña como anexo II a la presente convocatoria, a través del

Registro Auxiliar de Personal, de lunes a viernes, laborables, de 9:00 a 14:00 horas.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

b) El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

c) A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, se acompañará fotocopia del recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado siguiente.

d) El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria será de nueve euros con ochenta y ocho céntimos (9,88 euros), según lo dispuesto en el *Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias*, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la *Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006*, mediante ingreso o transferencia a la cuenta del Parlamento de Canarias en la entidad Caja General de Ahorros de Canarias –CajaCanarias– (2065/0008/77/1114000045), haciendo constar como observación la indicación “promo-advº”.

El importe de la tasa sólo podrá ser devuelto, previa solicitud del interesado, en el caso de no ser admitido al proceso selectivo por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Parlamento dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en los tablones de anuncios del Parlamento de Canarias, se indicará el plazo de subsanación de los defectos que, en los términos del artículo 71 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, se concede a los aspirantes excluidos, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos no lo hicieran, presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Quinta.- Tribunal Calificador.

a) El Tribunal Calificador se compondrá de cinco miembros, teniendo cada uno de ellos un suplente y estará integrado, en todo caso, por un presidente y un secretario.

b) La designación de los miembros del Tribunal Calificador, así como de los suplentes, se realizará por la Mesa de la Cámara, debiendo publicarse la misma en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas. El

Tribunal Calificador quedará integrado de la siguiente forma:

- **Presidente:** El presidente de la Cámara o un miembro de la Mesa.
- **Vocales:**
 - El letrado-secretario general, un letrado o un funcionario/a del Grupo A del Parlamento de Canarias.
 - Dos funcionarios/as que presten servicios en el Parlamento de Canarias, uno de ellos hará las funciones de secretario.
 - Un funcionario/a del Cuerpo de Administrativos, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, que preste servicios en el Parlamento de Canarias.

El Tribunal Calificador se constituirá conforme establecen las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.

c) El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo necesaria en todo caso la asistencia del presidente y del secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el Título II del Capítulo V de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias y en el Título II del Capítulo II de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

d) Los miembros del Tribunal y, en su caso, el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los tribunales de la categoría tercera en el *Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio*, con un número máximo de veinte (20) asistencias por cada miembro del Tribunal.

A estos efectos, el secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de cada una de sus sesiones y de las personas asistentes a las mismas.

e) Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la reiterada *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, o cuando hubieren desarrollado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de ingreso en las distintas administraciones, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquéllas en la que hayan de intervenir, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Mesa del Parlamento de Canarias.

f) El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto.

El presidente del Parlamento podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

g) Tendrán representación ante el Tribunal las centrales sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias que tengan representación en el Parlamento de Canarias, así como la Junta de Personal de la Cámara, que designará un miembro a tal efecto.

Sexta.- Sistema selectivo.

Constará de dos fases, una de oposición, y otra de concurso.

Séptima.- Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un cuestionario de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas cada una, siendo correcta sólo una de las respuestas.

Dicho cuestionario deberá guardar relación con el temario que se incorpora como anexo I a estas bases.

Segundo ejercicio:

Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión.

Primera parte: Será relativo a informática y tendrá carácter práctico. El programa sobre el que versará la prueba será el procesador de textos Microsoft Word, versión 2003, y los aspirantes deben demostrar conocimientos a nivel de usuario para superar esta parte del ejercicio.

Cada aspirante contará con un ordenador personal con el citado programa incorporado y un disquete formateado para almacenar los resultados de la prueba. En el plazo máximo de sesenta minutos cada aspirante deberá elaborar un texto con las características que el Tribunal predetermine, almacenará el trabajo en el disquete y lo entregará al Tribunal al finalizar.

Segunda parte: Resolver, en un período máximo de sesenta minutos, dos supuestos prácticos elegidos por el aspirante, de entre los tres que habrá de proponer el Tribunal, relativos a materias comprendidas en el temario que figura como anexo I.

Octava.- Calificación.

Los ejercicios serán todos eliminatorios y se calificarán como a continuación se indica:

Primer ejercicio:

Las contestaciones se valorarán en la forma siguiente:

- Cada respuesta correcta suma 1 punto.
- Cada respuesta errónea resta 0,5 puntos.
- Cada respuesta en blanco o nula (más de una respuesta por pregunta) suma 0 puntos.

Serán eliminados aquellos opositores que no obtengan, como mínimo, 25 puntos.

Segundo ejercicio:

Primera parte: Se calificará de 0 a 25 puntos.

Segunda parte: La calificación será de 0 a 25 puntos.

Serán eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 12,50 puntos, en cada una de las partes de que consta el ejercicio.

La suma aritmética de la puntuación obtenida en las dos partes del segundo ejercicio será la calificación obtenida en el mismo.

La calificación de la fase de oposición vendrá dada por la suma aritmética de la puntuación obtenida en los dos ejercicios.

Novena.- Fase de concurso.

A los aspirantes que superen la fase de oposición le serán valorados los méritos que se relación en el anexo III de las presentes bases.

A tales efectos, por el Tribunal calificador se les requerirá para que aporten los justificantes de los méritos a que hace referencia la convocatoria, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la fase de oposición.

Décima.- Lugar de celebración, comienzo y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

1.- Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

3.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "U", según establece la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de enero de 2006 (BOE nº 33, de 8/2/06), siendo convocados los aspirantes en único llamamiento para cada ejercicio, quedando decaídos en su derecho los que no concurren a realizar los ejercicios.

Undécima.- Relación de aprobados.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal, en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la finalización del último ejercicio de la oposición, publicará la relación de aprobados con la puntuación otorgada a cada aspirante en cada ejercicio y la suma de todas ellas, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, que determinará el orden final de los mismos.

En caso de empate, el Tribunal deberá resolverlo a favor del aspirante atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica (segundo ejercicio de la oposición) y de persistir la situación de empate, se atenderá a la puntuación la obtenida en el primer ejercicio.

Dicha lista estará debidamente certificada por el secretario con el visto bueno del presidente del Tribunal y quedará expuesta en la sede del Parlamento de Canarias.

A la vista de los resultados finales el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo, la cual integrará la propuesta de nombramiento.

El número de aspirantes seleccionados no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas cuya cobertura es el objeto de

esta convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

Los aspirantes no nombrados dispondrán de un plazo de seis meses para retirar la documentación aportada en la fase de concurso, acreditativa de los méritos alegados, procediéndose a su destrucción en caso de no efectuarlo.

Duodécima.- Propuesta de nombramiento.

El Tribunal elevará la relación de aprobados –a través del Secretario General de la Cámara–, a la Mesa del Parlamento, en unión de la correspondiente propuesta de nombramiento y del expediente de la oposición con todos los ejercicios y las actas de las sesiones del Tribunal.

Decimotercera.- Aportación de documentación y nombramiento.

a) Los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador deberán presentar en el Registro Auxiliar de la Cámara, en el plazo de veinte (20) días naturales desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base undécima, mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

a.1) Fotocopia compulsada del título académico exigido en la base segunda apartado e), o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo.

a.2) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad.

a.3) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, apartado f), de la presente convocatoria.

a.4) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

a.5) Certificación acreditativa de la antigüedad en el Cuerpo de Ujieres.

b) Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará la propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Decimocuarta.- Toma de posesión.

a) Una vez efectuado el nombramiento y previo juramento o promesa conforme a lo exigido en el artículo 56 d) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, los opositores nombrados deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento. En caso de no cumplir tales requisitos, no adquirirán la condición de funcionario.

b) Adquirida la condición de funcionarios, serán destinados a los puestos de trabajo que sean ofertados por la Administración, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo.

Decimoquinta.- Régimen de impugnaciones.

a) El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

b) Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya dictado según lo establecido en la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

En la sede del Parlamento, a 19 de diciembre de 2006.-
LA SECRETARIA PRIMERA, Belén Allende Riera. V^ºB^º:
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

A N E X O I

TEMARIO DEL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS, ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS. TURNO PROMOCIÓN INTERNA.

I.- Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1.- Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Senado como Cámara de representación territorial. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- Principios generales del Estado autonómico español. La autonomía de regiones y nacionalidades. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza jurídica; elaboración; contenido y reforma.

Tema 3.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Notificación y publicación de los actos administrativos. Eficacia y requisitos de la validez de los actos administrativos.

Tema 4.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 5.- Los recursos administrativos: concepto y clases. La revisión de oficio de los actos administrativos. La rectificación de errores.

Tema 6.- Los contratos administrativos. Concepto y clases. El procedimiento de contratación. Ejecución y extinción de los contratos administrativos.

II.- Derecho parlamentario

Tema 7.- El Reglamento del Parlamento de Canarias: naturaleza jurídica, elaboración, reforma, estructura e interpretación. Otras fuentes del Derecho parlamentario.

Tema 8.- El Parlamento de Canarias. Sistema electoral canario. Constitución del Parlamento. La Diputación Permanente.

Tema 9.- Estatuto jurídico de los diputados. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de diputado. La inviolabilidad parlamentaria. La inmunidad parlamentaria. Los grupos parlamentarios.

Tema 10.- La Presidencia y la Mesa del Parlamento. Designación, periodo de mandato y cese. Competencias. La Junta de Portavoces.

Tema 11.- Las comisiones. Composición. Clases. Competencias. La Presidencia de las comisiones. Las ponencias. El Pleno.

Tema 12.- La iniciativa legislativa y sus clases. El procedimiento legislativo ordinario. Proyectos y proposiciones de ley. Las enmiendas y votos particulares, concepto, clases y tramitación.

Tema 13.- Los procedimientos legislativos especiales en el Parlamento de Canarias. Reforma del Estatuto de Autonomía. La iniciativa ante las Cortes Generales.

Tema 14.- Los procedimientos específicos de control del Ejecutivo. La moción de censura y la cuestión de confianza. Las interpelaciones. Las preguntas.

Tema 15.- La participación ciudadana en la vida parlamentaria: derecho de petición; iniciativa legislativa popular y otras vías.

III.- Derecho de Canarias y Derecho Comunitario Europeo

Tema 16.- El Consejo Consultivo de Canarias. Organización y funcionamiento. Competencias. Relación con el Consejo de Estado.

Tema 17.- El Diputado del Común. Designación. Competencias. La Audiencia de Cuentas de Canarias. Organización y funcionamiento. Competencias. Relación con el Tribunal de Cuentas.

Tema 18.- La estructura orgánica de la Unión Europea. El Parlamento Europeo. El Consejo. La Comisión. El Tribunal de Cuentas. El Comité Económico y Social.

Tema 19.- El Régimen Económico-Fiscal de Canarias desde la perspectiva constitucional y estatutaria. Referencia a la Zona Especial Canaria (ZEC).

Tema 20.- Canarias, región ultraperiférica de la Unión Europea. El proyecto de tratado por el que se establece la Constitución Europea: aspectos fundamentales.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA.

CONCURSO-OPOSICIÓN AL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.
ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA.

Acceso Libre. Discapacitados.
 Promoción Interna.

CONVOCATORIA DE FECHA:

.....
(primer apellido)

.....
(nombre)

.....
(segundo apellido)

Sexo	Fecha de nacimiento
Nacionalidad	DNI nº
Situación administrativa (1):
Antigüedad en el Cuerpo de Ujieres (1):
Domicilio
Población	Teléfono

TÍTULO ACADÉMICO
(Base segunda, apartado A), c)

CENTRO QUE LO EXPIDIÓ

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren en esta solicitud.

Don/Doña, con DNI nº, declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado/a, ni despedido/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Y para que conste, firmo la presente en
(Lugar y fecha)

(Firma)

(1) A cumplimentar por los aspirantes del turno de promoción interna.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

ANEXO III

ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2004, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN LA FASE DE CONCURSO DE LA PROMOCIÓN INTERNA DEL CUERPO DE UJIERES (GRUPO D) AL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS (GRUPO C) DE LOS FUNCIONARIOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

El máximo de puntuación de esta fase será de 58 puntos.

Primero: Antigüedad.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 20 puntos (porcentaje: 34'48%).

- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias: 1 punto/año.
- Por servicios prestados en otras administraciones públicas: 0,50 puntos/año.

Segundo: Trabajo desarrollado.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 15 puntos.

El trabajo desarrollado se valorará según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en el Parlamento de Canarias el día de la publicación de la convocatoria, siempre que se haya desempeñado el mismo al menos durante 6 meses. En caso contrario, se computará el del nivel correspondiente al último puesto ocupado en el

Parlamento de Canarias, otorgándose las siguientes puntuaciones:

Nivel	Puntuación
14	11
15	12
16	13
17	14
18	15

Tercero: Grado personal.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 11 puntos, valorándose conforme a la escala siguiente:

Grado consolidado	Puntos
14	7
15	8
16	9
17	10
18	11

Cuarto: Cursos de formación.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 6 puntos.

La asistencia e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados, organizados por el Parlamento de Canarias u otra Administración Pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), universidades, organizaciones empresariales y sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua; se valorará conforme a la siguiente clasificación:

Cursos relacionados directamente con las funciones a desempeñar (artº 46 D, de las NGI)	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0,05	0,15	0,15	0,30	0,30	0,50
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0,60	1,00	1,20	1,75	2,00	2,50
Cursos impartidos relacionados directamente con las funciones a desempeñar (artº 46 D, de las NGI)	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	0,30		0,60		1,00	
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80	
	1,75		2,50		3,00	

Asimismo, los cursos en riesgos laborales se valorarán hasta un máximo de 1 punto, conforme a la clasificación a la que se refiere la tabla anterior.

Con carácter general, cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla.

Quinto: Titulación académica.

Por este concepto se podrá alcanzar un máximo de 6 puntos (porcentaje: 10'34%).

- a) Por titulación de Licenciado: 6 puntos.
- b) Por titulación de Diplomado: 4 puntos.
- c) Por titulación de Bachillerato y FP II: 2 puntos.

Se valorarán aquellas titulaciones académicas distintas a la que se haya alegado en la solicitud para participar en el procedimiento selectivo de promoción interna. A esos efectos podrá valorarse más de una titulación dentro de cada nivel académico hasta un máximo de 2, sin poder superar, en este último caso, el máximo de 6 puntos.

Y para que conste, según lo establecido en la regla tercera de actuación de la Mesa de Negociación, ambas partes suscriben el presente acuerdo, en la sede del Parlamento, a 5 de octubre de 2004.

Representantes de la Administración Parlamentaria

Excmo. Sr. D. José Alcaraz Abellán, VICEPRESIDENTE SEGUNDO; Excma. Sra. D.ª Belén Allende Riera, SECRETARIA PRIMERA; Excmo. Sr. D. Borja Benítez de Lugo Massieu, SECRETARIO SEGUNDO; Ilmo. Sr. D. José Ignacio Navarro Méndez, SECRETARIO GENERAL.

Representantes del personal

D. Juan Manuel Martín Herrera, *Junta de Personal*; D. Ángel Benítez Pérez, *Junta de Personal*; D.ª María Dolores Álvaro Sánchez, *Junta de Personal*; D. José Lucas Hernández Rodríguez, *Junta de Personal*; D. Cristóbal García Vargas, *Representante sindical de CC.OO.*; D. José Antonio Rodríguez Hernández, *Representante sindical de I.C.*

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 19 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la convocatoria de concurso general de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Administrativo de Control de Incidencias del Cuerpo de Administrativos (Grupo C), vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 19 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la convocatoria de concurso general de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Administrativo de Control de Incidencias del Cuerpo de Administrativos (Grupo C), vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 20 de diciembre de 2006.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2006, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO DE CONTROL DE INCIDENCIAS DEL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS (GRUPO C), VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

Por Acuerdo de la Mesa de 28 de noviembre de 2006, se aprueba el anteproyecto del concurso general de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Administrativo de Control de Incidencias del Cuerpo de Administrativos (Grupo C), vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias y se acuerda remitirlo a la Junta de Personal para informe.

En la base quinta de la convocatoria se establece que por la Mesa de la Cámara se nombrará una Comisión de Valoración encargada de valorar los méritos de los concursantes y que estará integrada por cinco miembros, uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal.

Visto el informe emitido el 14 de diciembre de 2006, por la Junta de Personal, así como la propuesta del candidato para formar parte de la Comisión de Valoración del referido concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 e) de las Normas de Gobierno Interior, tras deliberar sobre el tema, la Mesa acuerda:

1º.- Aprobar la convocatoria de concurso general de méritos para la provisión del puesto de trabajo de

Administrativo de Control de Incidencias del Cuerpo de Administrativos (Grupo C), vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, en los términos que figuran en el anexo a este acuerdo.

2º.- Nombrar como integrantes de la Comisión de Valoración del concurso general de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Administrativo de Control de Incidencias del Cuerpo de Administrativos (Grupo C), vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, a los titulares y suplentes que se relacionan a continuación:

Presidente:

- Titular: Excmo. Sr. don Gabriel Mato Adrover, presidente del Parlamento de Canarias.
- Suplente: Excmo. Sr. don Alfredo Belda Quintana, vicepresidente primero del Parlamento de Canarias.

Vocal:

- Titular: Don Manuel Aznar Vallejo, letrado-director parlamentario de Asistencia al Secretario General y de Coordinación.
- Suplente: Don Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez, letrado.

Vocal:

- Titular: Doña María del Carmen González Pérez, jefa de Asistencia Técnico-Administrativa.
- Suplente: Doña Araceli González Antón, jefa de servicio de Documentación Biblioteca y Archivo.

Vocal:

- Titular: Don Ángel Benítez Pérez, jefe de sección de Biblioteca y Archivo.
- Suplente: Doña Francisca Fernández Garcés, jefe de Registro.

Vocal:

- Titular: Don Daniel Ross Márquez, por la Junta de Personal.
- Suplente: Don David Ross Márquez, por la Junta de Personal.

Actuará como secretario titular doña María del Carmen González Pérez y será suplente doña Araceli González Antón.

3º.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento, a 19 de diciembre de 2006.-
LA SECRETARIA PRIMERA, Belén Allende Riera. VºBº
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

ANEXO AL ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2006, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO DE CONTROL DE INCIDENCIAS DEL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS (GRUPO C), VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* nº 218, de 23 de abril de 2003), en su disposición adicional segunda, y en el *Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias*, modificado por el Decreto 162/1998, de 24 de septiembre (*Boletines Oficiales de Canarias* nº 53, de 1 de mayo de 1998, y nº 126, de 5 de octubre de 1998), encontrándose vacante el puesto de trabajo de Administrativo de Control de Incidencias (Grupo C) contenido en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* nº 273, de 29 de diciembre de 2005), que se relacionan en el anexo I, según el acuerdo alcanzado en la Mesa de Negociación, con respecto a la fijación y valoración de los méritos que han de regir en los próximos concursos; la Mesa de la Cámara, en reunión de fecha 19 de diciembre de 2006, acuerda convocar concurso general de méritos para la provisión definitiva de dicho puesto de trabajo, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Convocatoria.

Se convoca un puesto de trabajo, a proveer mediante el presente concurso general de méritos, que figura en el anexo I de la presente convocatoria, donde se hacen constar los datos, requisitos de cuerpo y grupo necesarios, así como las características y funciones del mismo.

Segunda. Concursantes.

1.- Podrán participar en el concurso general de méritos y solicitar la adjudicación del puesto convocado, los funcionarios de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos de pertenencia al cuerpo y grupo al que pertenece el puesto ofertado y demás requisitos para el desempeño del mismo, que vienen establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo, y que figuran reflejados en el anexo I.

2.- Están obligados a participar en el presente concurso los funcionarios del Parlamento de Canarias del Cuerpo de Administrativos, que ocupen puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias mediante adscripción provisional y, en todo caso, los funcionarios de carrera del Parlamento de Canarias que cumplan con los requisitos exigidos y desempeñen puestos de trabajo mediante adscripción provisional por haber sido reingresados al servicio activo, al haber sido suprimidos o

modificados sustancialmente sus puestos de trabajo o removidos o cesados en un puesto obtenido por concurso o libre designación; debiendo solicitar el puesto que ocupa provisionalmente, entre otros.

3.- Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, contados desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación, sea suprimido el puesto o modificado sustancialmente.

Tercera. Solicitudes.

1.- Las solicitudes para participar en el concurso se dirigirán al presidente del Parlamento de Canarias, en instancia según modelo que se acompaña como anexo II, donde se relacionará el puesto solicitado; y habrán de presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*. En los supuestos de que hubiera modificación de los plazos objeto de concurso, se abrirá nuevo plazo de presentación de instancias.

Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 c) de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

2.- Podrá solicitarse el puesto vacante que se incluye en esta convocatoria siempre que se reúnan los requisitos que en ella se establezcan y que el nivel del puesto solicitado se encuentre dentro del intervalo correspondiente al grupo de procedencia. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos alegados será el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.- Junto a la solicitud, en la que habrá de señalarse expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el concurso de méritos, se presentará inexcusablemente y debidamente numerada la siguiente documentación:

3.1.- Modelo que se publica como anexo III relativo a los méritos para el puesto al que concursa, conforme se establece en el anexo IV, en los que se hagan constar los méritos alegados, a los que acompañarán los documentos acreditativos de los mismos debidamente compulsados.

3.2.- Los datos relativos a la antigüedad, al trabajo desarrollado y al grado personal consolidado, serán acreditados a través de certificación expedida por el órgano competente en materia de personal en las administraciones en que hayan prestado servicios los funcionarios.

Las certificaciones de los funcionarios del Parlamento de Canarias procedentes de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, serán expedidas por el Servicio de Personal y Contratación de la Cámara, siempre que consten en el mismo los documentos necesarios para ello.

Cuarta. Valoración de los méritos.

1.- La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se efectuará conforme el baremo establecido en el anexo IV a esta convocatoria.

2.- Únicamente podrá ser adjudicado puesto de trabajo a los funcionarios concursantes cuyos méritos obtengan una valoración mínima de 16 puntos.

3.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

4.- Los concursantes no nombrados dispondrán de un plazo de seis meses para retirar la documentación aportada, acreditativa de los méritos alegados, procediéndose a su destrucción en caso de no efectuarlo.

Quinta. Comisión de Valoración.

1.- La Comisión de Valoración encargada de valorar los méritos de los concursantes estará compuesta por cinco miembros, siendo uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal.

La Mesa del Parlamento de Canarias nombrará la Comisión de Valoración que será publicada en el *Boletín Oficial de Canarias* y *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas del grupo de titulación igual o superior al elegido para el puesto convocado.

2.- El procedimiento de actuación de esta Comisión se ajustará a lo previsto en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, en el Decreto 48/1998, de 14 de abril, modificado por el Decreto 162/1998, de 24 de septiembre, y en la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

3.- Los miembros de la Comisión percibirán las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a dichas comisiones de la categoría tercera conforme se establece en el *Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio*, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, con un número máximo de 15 asistencias por cada miembro de la Comisión.

4.- La Comisión de Valoración podrá convocar personalmente a los candidatos que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por los mismos, o en su caso reclamar la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5.- La Secretaría General podrá nombrar funcionarios para colaborar en las tareas extraordinarias de carácter administrativo precisas para el desarrollo del procedimiento del concurso, quienes percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan, cuando realicen dichas tareas en horas fuera de la jornada de trabajo.

6.- El plazo para la resolución del concurso, contado desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes, será de dos meses.

7.- Transcurrido este plazo y terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración elevará su propuesta de nombramiento a la Mesa de la Cámara, acompañando el expediente del concurso de méritos y las actas de las sesiones celebradas, así como orden de puntuación obtenida por los concursantes en cada puesto al que aspiren.

8.- La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

Sexta. Adjudicación de puestos.

1.- La resolución del presente concurso le corresponde a la Mesa del Parlamento de Canarias, a propuesta de la Comisión de Valoración.

2.- La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación para cada uno de los puestos convocados, sumados los resultados de los méritos alegados.

3.- En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación obtenida mediante el siguiente orden de preferencia:

3.1.- Los funcionarios que estén adscritos a puestos de trabajo con carácter provisional, por haber sido suprimido el puesto de trabajo que, con carácter definitivo, desempeñaron con anterioridad.

3.2.- Trabajo desarrollado.

3.3.- Antigüedad.

3.4.- Por méritos específicos.

3.5.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

3.6.- Grado personal.

En el supuesto de persistir el empate se acudirá, en el caso de proceder de diferente convocatoria, a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y cuando coincidan en la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

4.- Las personas que concursen desde destinos definitivos, en el supuesto de que no obtuviesen plaza, permanecerán en la suya de origen manteniendo, a todos los efectos la forma de provisión por la que se obtuvo.

5.- Si como consecuencia de la adjudicación de los puestos convocados se generasen nuevas vacantes, al personal del Parlamento de Canarias que concursa desde destinos provisionales, les será adjudicado destino definitivo de entre los puestos que resulten vacantes, siempre y cuando hayan obtenido la puntuación mínima exigida que figura en el punto 2 de la base cuarta.

Séptima. Formalización.

1.- El plazo para tomar posesión de los destinos adjudicados será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al del cese. No obstante por necesidades del servicio el secretario general podrá diferir el cese mediante resolución.

2.- El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

3.- Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

4.- El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

5.- Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización.

Octava. Régimen de impugnaciones.

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya dictado según lo establecido en la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas* y

del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 19 de diciembre de 2006.- LA SECRETARIA PRIMERA, Belén Allende Riera.
VºBº: EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

ANEXO I

CONCURSO DE MÉRITOS GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO VACANTE DEL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS (GRUPO C)

Centro Directivo: Secretaría General Unidad: Servicio de Personal y Contratación											
Nº de Puesto	Denominación	Características y funciones	Forma de provisión	Nivel CD	Comple- mento Específico	Vínculo	Jornada/ Dedicación	Requisitos para su desempeño			Titulación y Experiencia
								Admón. Proc.	Grupo	Cuerpo/ Escala	
53	Administrativo de Control de Incidencias	Las previstas en el art. 46 D de las NGI. Tramitación de todos aquellos asuntos relacionados con el control de presencia del personal de la Cámara. Confección de estadillos, listados, informes, notas y similares sobre cuantas incidencias se producen en el cumplimiento del horario y la jornada de trabajo. Manejo de terminal informático y apoyo administrativo a la unidad.	CM	18	8.201,06	FC	N/Ex	P/CA/A	C	CA/Ind./E.D.	

Nota: Claves y abreviaturas consultar *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* núm. 273, de 29/12/05, página 28.

ANEXO II

El/La funcionario/a que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Nombre y apellidos: _____

DNI nº: _____

Fecha de nacimiento: _____

Cuerpo y Escala: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Solicita ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer el/los puesto/s de trabajo de la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, por el procedimiento de concurso general de méritos, aprobada por la Mesa del Parlamento el _____, publicado en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* nº _____, de ____ de _____ de _____.

Asimismo manifiesta que los puestos de trabajo a los que aspira concursar, por orden de preferencia, son los siguientes:

Nº orden	Servicio / Unidad	Nº RPT	Denominación
—	_____	—	_____
—	_____	—	_____
—	_____	—	_____
—	_____	—	_____

El/La funcionario/a que suscribe declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para cubrir los indicados puestos de trabajo.

(Lugar, fecha y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

A N E X O III**1.- Datos personales.**

Don/Doña _____, DNI nº _____
Cuerpo/Escala _____, Grupo _____
Administración a la que pertenece _____

2.- Situación administrativa.

Servicio activo Servicios especiales
 Excedencia voluntaria Suspensión firme
 Excedencia para cuidados de hijos Servicio en otras administraciones
 Otras situaciones _____

3.- Destino actual. Definitivo. Provisional.

a) Parlamento de Canarias, u otros _____
Denominación del puesto _____
Localidad _____, Fecha de toma de posesión _____
Nivel del puesto _____.

b) Comisión de servicios en _____
Denominación del puesto _____
Localidad _____, Fecha de toma de posesión _____
Nivel del puesto _____.

4.- Méritos alegados.

4.1.- Méritos específicos:

Titulaciones académicas

Trabajo desarrollado por áreas

Área funcional

Habilitaciones específicas

Permisos de conducir

Idiomas

4.2.- Grado personal _____.

Fecha de la consolidación _____.

4.3.- Trabajo desarrollado

• En el Parlamento de Canarias

Denominación del puesto	Centro directivo	Unidad/Servicio	Nivel Comp. dest.	Tiempo años/meses
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

• En otras administraciones públicas

Denominación del puesto	Centro directivo	Unidad/Servicio	Nivel Comp. dest.	Tiempo años/meses
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

4.4.- Cursos de formación y perfeccionamiento

4.4.1.- Cursos relacionados directamente con el puesto solicitado

Curso	Centro oficial	Nº horas
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

4.4.2.- Cursos impartidos relacionados directamente con el puesto solicitado

Curso	Centro oficial	Nº horas
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

4.5.- Antigüedad

4.5.1.- Servicios prestados en el Parlamento de Canarias en el mismo cuerpo o superior al puesto al que se concursa:

- En cuerpos del mismo grupo de clasificación _____.
- En cuerpos de grupo superior _____.

4.5.2.- Servicios prestados en el Parlamento de Canarias en cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa

_____.

4.5.3.- Servicios prestados en otras administraciones públicas:

- En cuerpos del mismo grupo de clasificación _____.
- En cuerpos de superior grupo _____.
- En cuerpos de grupo inferior _____.

(Lugar, fecha y firma)

A N E X O IV

ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 17 DE OCTUBRE DE 2006, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN LOS CONCURSOS ESPECÍFICOS Y GENERALES A CELEBRAR POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS.

Primero: méritos específicos.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 20 puntos.

Serán valorados los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto convocado.

1.1. Méritos a valorar exclusivamente en los concursos específicos:

- Además de los méritos a valorar en los concursos generales (específicos; grado personal; trabajo desarrollado; cursos de formación y perfeccionamiento; y antigüedad), para los puestos de responsabilidad –letrados, jefes de servicio o asimilados, jefaturas de sección, jefaturas de negociado, y subconserjes–, se exigirá la presentación de una memoria, valorándose la misma hasta 12 puntos.

La valoración de la memoria deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

La memoria deberá tener las siguientes características:

Estructura: Máximo 8 folios, mínimo 4 folios, espacio interlineal 1'50, fuente: Times New Roman, tamaño de la fuente: 12.

Objeto: Descripción de las funciones del puesto de trabajo a que se concursa, con expresión de problemas y posibles mejoras en su relación con la unidad en el que se organiza y con el resto de los servicios de la Cámara.

- La Comisión de Valoración podrá acordar la celebración de una entrevista a los solos efectos de aclarar aspectos contenidos en la memoria presentada.

1.2. Méritos a valorar en los concursos específicos y generales:

Para los puestos de los grupos A, B, C y D no recogidos en el apartado anterior, se realizará un concurso general, y serán tenidos en cuenta como méritos:

1.2.1.- Se valorarán las titulaciones académicas distintas a las exigidas para el ingreso en el cuerpo, que se consideren relevantes respecto del puesto de trabajo al que se concursa:

a) Si se concursa a un puesto del Grupo A, por titulación de Doctor 3 puntos, y por otras licenciaturas distintas a las exigidas para el ingreso en el cuerpo, 1,50 puntos.

b) Si se concursa a un puesto del Grupo B, por titulación de Licenciado 3 puntos, y por otras diplomaturas distintas a las exigidas para el ingreso en el cuerpo, 1,50 puntos.

Si se alegara una licenciatura de la misma carrera que la diplomatura exigida para el ingreso en el cuerpo, 1,50 puntos.

c) Si se concursa a un puesto del Grupo C, por titulación de Licenciado 3 puntos, por Diplomatura 1'50 puntos, y por Bachillerato, Formación Profesional (grado superior, FP II) u otros equivalentes no exigidas para el ingreso en el cuerpo, 1 punto.

d) Si se concursa a un puesto del Grupo D, por titulación de Licenciado 3 puntos, por Diplomatura 1'50 puntos, por Bachillerato o Formación Profesional (grado superior, FP II), 1 punto, y por Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional (grado medio, FPI) u otros equivalentes no alegados para el ingreso en el cuerpo, 0,50 puntos.

e) En el caso de concursar a un puesto de doble adscripción, se valorará el título no exigido para el ingreso al cuerpo al que pertenezca el funcionario, teniendo en cuenta la clasificación anterior.

1.2.2.- Se valorará el trabajo desarrollado con experiencia en las áreas específicas de los puestos a los que se concursa. El trabajo desarrollado deberá haber sido desempeñado en el mismo cuerpo al que se concursa o en el inmediatamente superior o inferior, hasta 6 puntos, desechándose las fracciones inferiores a 6 meses; según las siguientes puntuaciones:

Tiempo de trabajo desarrollado por áreas en el mismo Cuerpo al que se concursa	Parlamento de Canarias	Otras Administraciones
Por cada 2 años	1,00	0,50
Por 1 año	0,50	0,25
Por 6 meses	0,25	0,12

Tiempo de trabajo desarrollado por áreas en el Cuerpo inmediatamente superior o inferior al que se concursa	Parlamento de Canarias	Otras Administraciones
Por cada 2 años	0,75	0,37
Por 1 año	0,37	0,18
Por 6 meses	0,18	0,09

Las áreas específicas son:

a) Económica (Intervención, Asuntos Económicos, Control y Seguimiento Presupuestario).

b) Parlamentaria (Servicio Jurídico; Actuación Parlamentaria; Asistencia Técnico-Administrativa; apoyo a los Miembros de la Mesa, Presidencia y al Secretario General; Protocolo, Relaciones Públicas y Conservación).

c) Régimen Interior (Personal, Contratación, Mantenimiento, Conserjería, Informática).

d) Publicaciones y Documentación (Biblioteca, Documentación, Archivo, Boletín Oficial, Diario de Sesiones, Edición, Corrección, Transcripción, Docutech, Grabación).

- Para el Grupo D, Ujieres de Publicaciones, se valorarán habilitaciones específicas correspondientes (cursos de Docutech), hasta 2 puntos.

- Para el Grupo D, Ujieres de Documentación, Biblioteca y Archivo, se valorarán habilitaciones específicas correspondientes (cursos de archivo, documentación o biblioteca), hasta 2 puntos.

- Para el Grupo D, Escala de Conductores, se valorará estar en posesión de un permiso de conducir de clase distinta a los exigidos para la provisión del puesto al que se concursa, 1 punto por cada permiso.

- Para el Grupo D, ujieres con destino en la Unidad de Conserjería, ujieres de la Escala de Conductores y ujieres

destinados en el Servicio de Documentación, Biblioteca y Archivo, así como para todos los puestos de trabajo de la Unidad de Protocolo, Relaciones Públicas y Conservación, se valorarán los conocimientos en idiomas por medio de certificados expedidos por centros oficiales españoles o extranjeros que acrediten un conocimiento suficiente del idioma a criterio de la comisión de valoración, 1 punto por cada idioma.

Segundo: grado personal.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

El grado personal consolidado se valorará en todo caso en sentido positivo, conforme a la escala siguiente:

Grado consolidado	Puntos
Superior o igual al nivel del puesto solicitado	10
Inferior en 1 nivel al del puesto solicitado	9
Inferior en 2 niveles al del puesto solicitado	8
Inferior en 3 niveles al del puesto solicitado	7
Inferior en 4 niveles al del puesto solicitado	6
Inferior en 5 niveles al del puesto solicitado	5
Inferior en 6 niveles al del puesto solicitado	4

Tercero: trabajo desarrollado.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 20 puntos.

La valoración del trabajo desarrollado será cuantificada teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel.

A los funcionarios que hayan prestado servicios con anterioridad a la entrada en vigor de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo en que se hayan fijado niveles de complemento de destino a los puestos de trabajo, se les computará como nivel mínimo del intervalo de niveles correspondiente al cuerpo o escala al que pertenezca el concursante en el momento de fijación por primera vez de tales niveles en las diferentes Administraciones, siempre que lo tengan suficientemente certificado por la Administración donde estuvieran prestando servicios en ese momento.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 10.1 c) del *Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias*, en relación con los niveles mínimos previstos en las Instrucciones de 13 de abril de 1999, para el reconocimiento del grado personal de los funcionarios que prestan servicios en el Parlamento de Canarias (BOPC nº 96, de 15/4/99).

Así, se valorará hasta un máximo de 20 puntos el trabajo desarrollado atendiendo al nivel de los puestos desempeñados.

Por cada año de servicios se concederán los siguientes puntos:

Nivel de los puestos desempeñados	Puntuación por cada año completo	
	Parlamento de Canarias	Otras administraciones
30	2.50	1.25
29	2.40	1.20
28	2.30	1.15
27	2.20	1.10
26	2.10	1.05
25	2.00	1.00
24	1.90	0.95
23	1.80	0.90
22	1.70	0.85
21	1.60	0.80
20	1.50	0.75
19	1.40	0.70
18	1.30	0.65
17	1.20	0.60
16	1.10	0.55
15	1.00	0.50
14	0.90	0.45
13	0.80	0.40
12	0.70	0.35
11	0.60	0.30
10	0.50	0.25
9	0.40	0.20
8	0.30	0.15
7	0.20	0.10
6	0.10	0.05

Cuarto: cursos de formación y perfeccionamiento: asistencia-impartición.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la asistencia e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados, organizados por el Parlamento de Canarias u otra Administración Pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE) o Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), universidades, organizaciones empresariales y sindicales en el marco de los Acuerdos de formación continua en las Administraciones Públicas, los impartidos por los servicios de prevención propios o ajenos, así como en otros centros oficiales reconocidos, en particular los de FECAM y FECAI. Asimismo, se valorarán aquellos cursos que por su temática general en materia de administración, organización o procedimiento sean de interés para cualquier puesto de trabajo.

En relación con los cursos impartidos no podrán ser valorados con una puntuación superior a 5 puntos con arreglo a la tabla que figura en este apartado.

Los cursos en materia de prevención de riesgos laborales impartidos por los servicios de prevención legalmente reconocidos, serán valorados para todos los puestos de trabajo, sin que la puntuación que pueda concederse por ellos sea superior a 2 puntos, con arreglo a la tabla que figura en este apartado.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla.

<i>Cursos relacionados directamente con las funciones a desempeñar (artº 46 D, de las NGI)</i>	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0,05	0,15	0,15	0,30	0,30	0,50
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0,60	1,00	1,20	1,75	2,00	2,50
<i>Cursos impartidos relacionados directamente con las funciones a desempeñar (artº 46 D, de las NGI)</i>	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	0,30		0,60		1,00	
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80	
	1,75		2,50		3,00	

Quinto: antigüedad.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 20 puntos.

1.- La antigüedad se valorará por años completos de servicios, hasta un máximo de 20 puntos, computándose a éstos efectos los siguientes:

1.1.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en el mismo cuerpo o superior al del puesto al que se concursa: 1,30 puntos/año.

1.2.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa: 0,90 puntos/año.

1.3.- Por servicios prestados en otras administraciones públicas:

- 0,20 puntos/año, si se han prestado en cuerpos del mismo o superior grupo de clasificación.
- 0,10 puntos/año, si se han prestado en otros cuerpos de grupo inferior.

A estos efectos se entenderá por cuerpo el de adscripción de los puestos de trabajo desempeñados.

Dicha clasificación será de aplicación igualmente al personal que haya prestado servicios como personal laboral, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpo y grupo/categoría de clasificación laboral, en atención a la

titulación exigida para el ingreso en el grupo o categoría de clasificación.

2.- No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Y para que conste, según lo establecido en la regla tercera de actuación de la Mesa de Negociación, ambas partes suscriben el presente acuerdo, en la sede del Parlamento de Canarias, a 17 de octubre de 2006.

Representantes de la Administración parlamentaria

Excmo. Sr. D. José Alcaraz Abellán, VICEPRESIDENTE SEGUNDO; Excmo. Sra. D.^a Belén Allende Riera, SECRETARIA PRIMERA; Excmo. Sr. D. Borja Benítez de Lugo Massieu, SECRETARIO SEGUNDO; Ilmo. Sr. D. José Ignacio Navarro Méndez, SECRETARIO GENERAL.

Representantes del personal

D. David Ramón Ross Márquez, *Junta de Personal*;
D. Juan Manuel Martín Herrera, *Junta de Personal*;
D.^a María Dolores Álvaro Sánchez, *Junta de Personal*.

